

Universidad Nacional

de
Expte. UNC: 39875/2069 rdoba

CÓRDOBA, 1 6 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (personal transitorio), con la Srta. CARINA NEOMÍ ÁVILA, DNI 25.457.174, quien prestará sus servicios en la Dirección de Producción del citado Laboratorio, teniendo en cuenta lo informado a fs. 21/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44020.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrarse con la Srta. CARINA NEOMÍ ÁVILA, DNI 25.457.174, obrante a fs. 13/15, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2010, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional obrante a fs. 21/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente autorizar a la señora Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados, a suscribirlo en representación de esta Universidad. El gasto de que se trata será atendido con los recursos propios del citado Laboratorio.

ARTÍCULO 2.-Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Srta. Ávila, entre el 1º de diciembre de 2009 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.

ARTÍCULO 3.- El Laboratorio de Hemoderivados una vez suscripto el instrumento pertinente deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS nro. 15/08 ap. b).



Universidad Nacional

República Argentina

Expte-UNC: 39875/2009

ARTÍCULO 4.- La Srta. Ávila deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados y a la Secretaría de Planificación y Gestión

Institucional.

Mater, JHON/BORETTO SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOSA Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GÓRDOBA

RESOLUCIÓN N: 3132

CONTRATO NO DOCENTE - Personal Transitorio (con relación empleo público)

<u>PRIMERA</u>: La UNIVERSIDAD contrata a la Señorita Carina Noemí AVILA, DNI 25.457.174, quien acepta, para que preste servicios en la Dirección de PRODUCCIÓN del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

SEGUNDA: La "CONTRATADA" desempeñará tareas de limpieza y sanitización de ambientes en las Direcciones de Producción y Captación de Materia Prima, materiales varios de laboratorios en la Dirección de Control de Calidad y Desarrollo y preparación de materiales del Departamento de Microbiología del Laboratorio de Hemoderivados, con una carga horaria de 35 horas semanales. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 01 de Diciembre de 2009 al 24 de Abril de 2010 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: La "CONTRATADA" percibirá como remuneración la establecida para una Categoría 7 del personal de universidades nacionales regidos por el Converio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. Nº 366/06, y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

<u>CUARTA</u>: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del C.C.T.-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia la "CONTRATADA" se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

<u>SEXTA</u>: La "CONTRATADA", en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan

de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Clausula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la UNIVERSIDAD también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida, la "CONTRATADA" se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personal afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13°, apartados a), b), e) del CCT- 366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. En el supuesto que la "CONTRATADA" quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel medidas de hacer y /o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

La "CONTRATADA" declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

<u>SÉPTIMA</u>: La "CONTRATADA" declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la Cláusula SEGUNDA y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: La "CONTRATADA" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la "CONTRATADA",

reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un dano o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) La "CONTRATADA" en calle

UNC

msm

Fecha:

CUDAP:

18/11/2009

0039875/09

SOLICITUD DE RESOLUCION REC

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios Motivo: (personal transitorio) con la Srta. Carina Noemí AVILA, quién prestará sus servicios en la APROBACION:X Dirección de Producción del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".-

Contr.Directa Contrat.de Personal X Licitación Pública Licit. Privada Viaticos COMISION EVALUADORA: Renglones **ADJUDICATARIOS** Importe Total Adjudicados \$16.900,37 Srta. Carina Noemí AVILA D.N.I.: Nº 25.457.174 Período Contrato: 01/12/2009 al 24/04/2010 (4 meses y veinticuatro días) Contrato obrante a fs. 13/15 Retribución Mensual: \$2.621,01 La contratada percibirá como retribución el equivalente a un cargo no docente de la categoría 7 del escalatón aprobado por el Doto, 366/06.-Retribución Mensual bruta por 4 meses y 24 días.... \$12.580,92 SAC..... \$1.048,41 Subtotal \$13,629,33 Contribución Patronal..... \$3.271,04 Costo Total..... \$16.900,37 Notas: 1)El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios del Laboratorio de Hemoderivados "Pte. Illia" de acuerdo a lo informado a fs.12.-2)Se solicita autorización para que el Sra. Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados "Pte. Illia", Mgter. Catalina Massa suscriba el contrato en representación de esta Universidad. \$16.900,37 TOTAL IMPUTACION: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS Fuente 12 Dependencia: 09 Progr. 34 Ejercicio 2009 Subprogr. 00 proyecto 00 Actividad 01 Inciso: 1 Part.princ. 2 Part.Parcial: 7 3663,58

*OBSERVACIONES: La imputación presupuestaria corresponde al Ejercicio Financiero 2009.

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES	
Lic Stania MARE Dirección Graf. de Contratacio 5.P.G.I U.N.C.	EK nes	Orleann Orleann Structure Indiversidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
V	ISTO lo solicitado nor la I	ección General de Contrataciones SE	
RESUELVE:		ciones que incluyen los anexos:	
FIRMA SECRETARIO DE LA UN	NIVERSIDAD	FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, ZO De MOVIEM de 2009.

Pase a Dirección de As. Jurídicos.

Sirva de atenta nota.

